MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO-ICFE
NIT. 860041247-8

PROYECTO PLIGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-ICFE-2021

ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2021

Capítulo 1 RECOMENDACIONES INICIALES

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército, que en adelante en el documento se denominará con su sigla ICFE, se encuentra interesado en contratar la **ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legales establecidas para participar en el proceso de selección y contratar.

2. Examinar rigurosamete el pliego de condiciones del concurso de méritos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios.

7. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

8. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el ICFE dentro del proceso de selección.

9. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.

10. Tener la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran propuestas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.

11. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

12. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.

13. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar de pliego de condiciones.

14. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

15. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interéses para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

16. Los interesados en participar en el proceso, deberán tener en cuenta las normas de conectividad requeridas por el SECOP II, para lo cual deberán precaver con la debida antelación el cargue de la oferta a la plataforma. El ICFE no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades de acceso al SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.

17. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

EL ICFE SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA, DE SOLICITAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Capítulo 2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de **ICFE,** emitida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Proceso de Contratación
Anexo	Es cada uno de los formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre **ICFE** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es el ofrecimiento que se presenta al **ICFE** por el proponente.

Pliego de condiciones	Es el documento que contiene el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de Cambio Representativa del Mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICFE	Es la sigla que identifica la Entidad contratante, es decir, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1.1. OBJETO

ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

1.1.1. Clasificación Unspsc

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado por el ICFE, para la ejecución del objeto a contratar es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** IVA y demás impuestos a que haya lugar, Soportado con el CDP No. 24221 de fecha 08 de MARZO de 2021, con cargo a Rubro: C-1505 0100-4-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad

1.3. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Concurso de Méritos como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regira en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el ICFE considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguiente, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento del concurso de méritos así:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y Articulo 2.2.1.2.1.3.3 siguiente, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, y la modalidad prevista en el presente proceso de selección.

Dado que el objeto a contratar se relaciona con actividades del ejercicio de la Ingeniería, es aplicable también el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 que señala. "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería*".

Teniendo en cuenta que el objeto es contratar ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Se deberá celebrar un **CONTRATO DE CONSULTORIA**, definido en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de escogencia del contratista, será la selección a través de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada **o concursos de méritos**, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co 8, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de $380.778.000,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES en pesos	380.778.000

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00) y demás deducciones que haya lugar, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

En ese sentido se dará aplicación en lo establecido en la ley 2069 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**" **articulo 34** que reza:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

[8] httos:/www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico – consulta del 31 de enero de 2019, 09:49 am

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO PRIMERO**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a* 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Lo anterior, el proyecto se limitara a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

1.6. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el proceso de concurso mérito, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia control ciudadano.

1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.8. COMUNICACIONES INTERACTIVAS Y CORRESPONDENCIA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 527 de 1999 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de facilitar mecanismos de comunicación interactivas con los proponentes, el ICFE publicará toda la información del proceso en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co En este sitio los interesados podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generan durante el proceso.

Por consiguiente durante el proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberán cargar en plataforma de SECOP II en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El ICFE, no se responsabilizan por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del horario establecido.

NOTA: El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

1.9. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C., y a través del correo electrónico contacto@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[9]

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Entidad exige la legalización o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de

[9] Circular Externa Unica de Colombia Compra Eficiente

contratación, un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el ICFE no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el ICFE acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.[10]

1.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros (indicando la tasa de conversión).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.12. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el proceso de concurso de méritos pueden participar personas naturales, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, contratar y ejecutar el objeto del proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos exiqidos en el pliego de condiciones.

1.13. ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporaran al pliego y se publicarán en el portal único de contratación para consulta.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 artículo 89 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1

1.14. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El ICFE recibirá todas las observaciones y requerimientos para el proceso de selección mediante la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación en el siguiente link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día.

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

1.15. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LAS QUE EL ICFE RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1.16. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El ICFE, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de

Colombia, el pliego de condiciones y de los anexos técnicos que se suscribirán como consecuencia del mismo.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICFE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la ejecución del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Para el seguimiento contractual debe tener en cuenta "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II" publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

A continuación, se dan a conocer los lineamientos generales del proceso de selección para que sean acatados por parte de los Oferentes:

A. El Oferente puede presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en el documento:

- Persona naturale, persona jurídica nacionales o extranjeras, pública o privada que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del concurso.
- Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

B. Aspectos a tener en cuenta por el proponente:

1. Tener capacidad legal para contratar, así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.
2. Cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el documento.
3. Con la sola presentación de la propuesta, se entiende que bajo la gravedad de juramento declara, no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, entiéndase Ley aquella que regula la materia.

4. Para participar en el proceso de selección no deberá estar incluido en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.
5. Si es persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, sus representantes legales, o si es Consorcio o Union temporal, sus miembros no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el ICFE.
6. Con la presentación de la propuesta acepta que conoce la Legislación Colombiana, los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el documento.
7. Con la presentación de la propuesta acepta que obtuvo las aclaraciones de lo señalado en el documento y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.
8. Después de entregadas la propuesta no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta que se haya terminado el proceso de selección y legalizado el respectivo contrato.
9. Presentar la propuesta con todos los requisitos exigidos en el documento y en la forma en que se solicitan.
10. Es responsable de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato, hasta su liquidación.
11. El sólo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al ICFE a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.
12. Si resulta Adjudicatario del contrato, debe mantener todos los términos de la oferta hasta la liquidación del contrato.
13. Las interpretaciones o deducciones que haga de lo establecido en el documento serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el ICFE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra, que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta, por consiguiente, el hecho de que no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. Por lo cual el documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los Anexos y Adendas, los cuales harán parte del expediente contractual del ICFE.
14. En todas las actuaciones derivadas de los términos de la Solicitud Pública de Ofertas, obrará con la transparencia, la moralidad, ética y honestidad conforme a lo establecido en la Constitución Política y las leyes.

1.17. IDENTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de cargadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el pliego de condiciones y deben presentarse en el orden establecido en este concurso de méritos,

para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Los documentos que permiten verificar los requisitos habilitantes son subsanables dentro del plazo establecido en el informe de verificación u oficio de requerimiento que publique el ICFE, y en todo caso hasta antes de la adjudicación.

Dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, se tiene contemplado que para poder realizar el cargue de los documentos habilitantes como requisito obligatorio el futuro proponente deberá adjuntar algún documento, de no anexar soporte alguno no podrá continuar ni realizar el cargue de ningún otro documento dentro del portal SECOP II.

Igualmente, es pertinente aclarar que si no carga el documento y éste no es subsanado no se tendrá como habilitado dentro del proceso.

Los documentos que hacen parte de los factores y criterios de PONDERACIÓN de las ofertas a los cuales se les asigna puntaje, no son objeto de subsanación.

Las propuestas deben ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** establecido en el Pliego de condiciones.

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las enmendaduras, entrelíneas y raspaduras serán debidamente salvadas, con una nota al margen firmado por quien suscribió la carta de presentación de la propuesta.

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el ICFE, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La propuesta se conformará por tres (3) sobres que se presentarán de la siguiente forma, así:

A. SOBRE No. 1 - REQUISITOS HABILITANTES.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y de experiencia (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II en el link:

http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.,__ con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el pliego de condiciones

Para la presentación del sobre N° 1 de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación del sobre N° 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

B. SOBRE No. 2 - REQUISITOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior ponderación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación del sobre N° 2 de requisitos técnicos de ponderación, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación del sobre N° 2, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el pliego.

.

C. SOBRE No. 3 -OFERTA ECONÓMICA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO N. 3** dispuesto en el SECOP II, y a su vez deberá adjuntar el formato de propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso. **(ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA).**

Nota 1: El valor total ofertado en el **ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** el cual deberá coincidir con el valor que discrimine en la lista de precios de la plataforma SECOP II

NOTA 2: los valores contemplados en la oferta económica seran los que el proponente pueda ofrecer para la ejecución del contrato, ofertando la totalidad de los ítems relacionados, contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Entiéndase que su valor ofertado en plataforma SECOP II y en el **ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA** incluye todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Para la presentación del sobre N° 3 Oferta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en la plataforma SECOP II.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el proceso de selección

El proponente es responsable de presentar los sobres N° 1, 2 y 3 en la forma prevista en el pliego de condiciones

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Nota 4. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En caso que el proponente no advierta esta circunstancia, el ICFE hará público la totalidad de los documentos que integran la oferta.

En todo caso, el ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 5.- En el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la ***"guía del proponente plural",*** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es

válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Nota 6.- En el evento que los proponentes hagan presentación su oferta a través de la plataformarma del SECOP II antes a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar modificación" y volver a presentarla, toda vez que si no se raliza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 7.- No se recibiran los sobres No. 1, 2 y 3 enviados por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en la ventanilla de correspondencia del ICFE.

1.18 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciarán teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el Pliego de condiciones, **sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido**.

1.19 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del proponente con el ICFE, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período de **cuatro (04) meses** Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

El ICFE podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad de la propuesta por el término que se requiera.

Durante este período, los **PROPONENTES** no podrán retirar su propuesta ni modificar las condiciones de la misma.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

EL ICFE mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EL ICFE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

1.21 OFERTAS CONDICIONADAS

Los oferntes no podrán señalar condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO SECOP II: GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

2.1. ASPECTOS GENERALES

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados en participar del proceso de selección consulten la información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
7. Guía de indisponibilidad SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Solo en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratos@icfe.gov.co, previo al momento previsto para el cierre, de conformidad con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

2.2. PROCEDIMIENTOS POR INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

2.2.1. Indisponibilidad en la manifestación de interés: *(no aplica para este prcoeso)*

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la manifestación de interés, se deberá enviar antes de la fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés.

Una vez conocido y verificado que por uno o más proponentes existió una posible indisponibilidad que impidió allegar las manifestaciones de interés, la entidad estará facultada mediante un mensaje público a la expedición de una adenda para ampliar el plazo para dicho requisito. Igualmente la entidad publicará un mensaje público informando que proveedores manifestaron interés por medio de correo electrónico.

2.2.2. Indisponibilidad en el momento de presentar oferta:

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: contratos@icfe.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar oferta.

Una vez presentada la situación de indisponibilidad por uno o más proponentes, la entidad esperará el término de 24 horas para verificar el certificado de indisponibilidad. Al confrontar dicha situación los proponentes podrán presentar su oferta dentro de las 48 horas siguientes a la fecha inicial de límite para la presentación de las propuestas, al correo electrónico: contratos@icfe.gov.co, **reiterando que únicamente se facultarán a la presentación de oferta dentro del nuevo plazo a los proponentes que hubiesen informado la falla antes del momento del cierre.**

Acto seguido la entidad cargará las ofertas que cumplan el procedimiento anterior como **OFERTA EXTERNA**, y coetáneamente se publicará el acta de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la entidad estará facultada por mensaje público a expedir adenda con fines de ampliación de cronograma de evaluación y actividades subsiguientes.

CAPÍTULO III
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Con base en la misión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, se han venido adelantando proyectos de mantenimiento de vivienda fiscal a lo largo del territorio nacional, especialmente en los lugares donde más se presenta déficit de vivienda. Por lo cual, durante la vigencia 2020 se realizó actividades de mantenimiento y mejoras tanto de las viviendas fiscales como de las áreas comunes en la ciudad de Bogotá destinadas al aprovechamiento del personal de Oficiales y Suboficiales mediante recursos propios en el edificio CAZADORES en el Conjunto Residencial Santa Ana y en el edificio LIBORIO MEJIA en el Conjunto Residencial Libertadores.

Igualmente durante la anterior vigencia se debió efectuar la elaboración del estudio de suelos y auscultación de la cimentación, para verificar los asentamientos diferenciales y recomendaciones para la intervención de la estructura de cimentación del edificio de vivienda fiscal "LOS GUANES" en la seccional de Bucaramanga, Santander. Lo anterior con el fin de desarrollar el respectivo reforzamiento estructural de esa edificación y dejarla en condiciones estables para la habitabilidad del personal militar y sus familias

EL ICFE tiene como objeto primordial, realizar labores de construcción y mantenimiento a las viviendas fiscales para el personal de Oficiales y Suboficiales que laboran para el Ejército Nacional, por lo anterior, tiene incluido en su Plan de Inversión para el año 2021 y 2022, el desarrollo de la construcción de un edificio de vivienda fiscal de apartamentos, consta de 3 pisos y 4 apartamentos por piso, para un total de 12 apartamentos. Lo anteriormente descrito se realizara en la seccional de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare, para lo cual previamente a efectuar este proyecto se requiere contratar la ejecución de un estudio de suelos, con el fin de obtener el análisis de la cimentación para desarrollar la construcción de dicho proyecto de acuerdo a los lineamientos señalados y la norma sismo resistente NSR 10.

Actualmente debido al incremento de los Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional, es necesario la construcción de inmuebles en zonas donde sea menester solventar la demanda de vivienda y que posean viviendas en deficiente estado y de esta manera se busca satisfacer las necesidades de habitabilidad y calidad solicitadas. Por lo anterior, a lo largo del territorio nacional se ha establecido la construcción de las viviendas fiscales, como respuesta a la problemática expuesta, además de tener en cuenta el déficit de alojamiento fiscal que aún es muy alto y que los efectivos de la fuerza se ven obligados a vivir por fuera de los conjuntos residenciales Militares, causando costos elevados que disminuyen la capacidad económica del Personal Militar y colocándolos en situaciones de riesgo, dados los altos índices de inseguridad que presenta el País, pudiendo tener dentro de las instalaciones militares, construcciones de vivienda fiscal, que poseen la viabilidad de ser construidas con unas condiciones dignas. Sin embargo este tipo de intervenciones no se pueden generar sin haber efectuado los estudios y verificaciones previas al terreno donde se asentaran estas construcciones los cuales son esenciales para la estabilidad de la edificación y de esta forma evitar riesgos de colapso a futuro.

Los efectos negativos de no suplir el déficit existente en la disponibilidad de vivienda fiscal, se verá reflejado en la disminución de reacción, aumento de la inseguridad en la integridad fisica del personal uniformado y sus familias, traducido en una disminución del bienestar y baja de la moral y por ende pérdida de credibilidad ante la opinión pública por la baja efectividad en los resultados que se esperan de las operaciones.

Para poder realizar una evaluación preliminar de la viabilidad técnica y económica para "LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército por medio del Grupo de Proyectos de Inversión, soporta el estudio realizado mediante la elaboración de cotizaciones a fin de determinar el valor de la elaboración del estudio de suelos, necesario para la ejecución de los diseños técnicos y ejecución del proyecto de construcción de las dos edificaciones de vivienda.

ESTADO ACTUAL:

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército cuenta con un total de 6.361 unidades de vivienda destinadas a uso fiscal de Oficiales y suboficiales del Ejército ubicadas en 64 seccionales distribuidas en todo el territorio nacional, así:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	OF	SUB	TOTAL
DIV-I	BR02	BAS02	BARRANQUILLA	30	52	82
		BIVER	MALAMBO	24	106	130
		BICOR	SANTA MARTA	27	90	117
	BR10	BAS10	VALLEDUPAR	29	75	104
		GMRON	BUENAVISTA	10	47	57
		BICAR	RIOHACHA	10	36	46
DIV-II	BR01	BATAR	SOGAMOSO	10	36	46
		BAS01	TUNJA	26	84	110
		GMSIL	BONZA	7	22	29
		BISUC	CHIQUINQUIRA	9	31	40
	BR05	BAGRA	BARRANCA	8	44	52
		BAGAL	SOCORRO	8	30	38
		BAS05	BUCARAMANGA	66	248	314
		BILUD	SAN V. CHUCURY	0	7	7
	BR30	BAS30	CUCUTA	22	56	78
		BIROV	PAMPLONA	9	17	26
		BISAN	OCAÑA	10	17	27
DIV-III	BR03	BAPAL	BUGA	6	22	28
		BAS03	CALI	76	216	292
		BIVEN	CARTAGO	10	16	26
		BICOD	PALMIRA	7	48	55
	BR23	GMCAB	IPIALES	15	41	56
		BAS23	PASTO	7	28	35
	BR29	BAS29	POPAYAN	18	61	79
DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO	65	167	232
		BIVAR	GRANADA	15	21	36
	BR22	**BAS22**	**SAN J. GUAVIARE**	**8**	**24**	**32**
DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE	36	104	140
		BIPAT	HONDA	5	13	18
		BICAI	CHAPARRAL	7	25	32
	BR08	BAS08	ARMENIA	12	47	59
		BICIS	PUEBLO TAPAO	4	40	44
		BASAM	PEREIRA	11	39	50
		BIAYA	MANIZALES	11	17	28
	BR09	BAS09	NEIVA	17	104	121
		BIPIG	GARZON	7	10	17
		BIMAG	PITALITO	11	44	55
DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA	35	87	122
		BICAZ	SAN V. CAGUAN	6	33	39
	BR26	BAS26	LETICIA	18	40	58
	BR27	BIROR	VILLA GARZON	3	12	15
		BISOR	LA TAGUA	4	20	24
DIV-VII	BR04	BAJES	MEDELLIN	8	40	48
		BAS04	MEDELLIN	41	52	93

		GMJCO	RIONEGRO	8	24	32
		BIGIR	MEDELLIN	7	12	19
		PINARES	MEDELLIN	0	59	59
		BIOSP	BELLO	10	80	90
	BR11	BAS11	MONTERIA	22	49	71
		BIRIF	CAUCASIA	12	22	34
	BR14	BIBOM	GUASIMAL	6	34	40
		BIREY	CIMITARRA	8	26	34
		BICAB	CANTIMPLORA	9	20	29
	BR17	BAS17	APARTADO	21	80	101
		BIVEL	SAN P. URABA	4	8	12
DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL	33	127	160
		BIRNA	TAURAMENA	6	24	30
	BR18	BAS18	ARAUCA	12	32	44
		BIRAN	TAME	0	8	8
		GMRPI	SARAVENA	4	6	10
U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA	20	50	70
	BRLOG2	BASEN	TOLEMADA	156	353	509
	BRCNA	BASCN	LARANDIA	28	60	88
BOGOTA				807	977	1784
TOTAL				1941	4420	6361

La gran mayoría de las edificaciones a lo largo del territorio nacional y especialmente en la seccional de San José del Guaviare, lugar donde se desarrollara el proyecto, poseen estructuralmente un avanzado deterioro, lo cual genera que desde el objetivo misional del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO se contemple la elaboración de los estudios y verificaciones del terreno y de los diferentes materiales que conforman el perfil del subsuelo en el sitio de estudio, con el fin de establecer el sistema estructural acorde para la construcción de esta torres de acuerdo la distribución y características, además de efectuarse una descripción detallada del perfil del subsuelo presente, esto con el fin de permitir a la entidad al momento de desarrollar el proyecto conocer las características de los diferentes niveles de suelo presentes en el perfil, información que es esencial para ver su incidencia en una posterior viabilidad del sistema estructural.

De esta manera se debe efectuar los sondeos necesarios, abarcando el área dispuesta donde se encontraran las edificaciones a realizar, de tal manera que se pueda tener una correlación estratigráfica de la zona, cumpliendo así con lo establecido en la norma NSR-10.

Adicionalmente se llevara a cabo la descripción y toma de muestras tanto alteradas como inalteradas de cada uno de los horizontes del perfil del terreno de exploración presentes en la zona, realización de pruebas in-situ para la determinación de parámetros de resistencia como la ejecución del ensayo de penetración estándar SPT y ensayo de penetración Cónica DCPT, análisis y realización de correlaciones con los resultados de ensayos mecánicos en laboratorio, en cada uno de los sondeos efectuados se evaluara las condiciones de agua del subsuelo. Igualmente se realizara un proceso de auscultación para definir el tipo de cimentación a efectuar, donde se entregara la correspondiente información identificando el tipo de cimentación y profundidad de la misma. Teniendo presente que el estudio a desarrollar es para la construcción de dos unidades estructurales de categoría

intermedia y sus respectivos tanques y pavimentos para parqueadero

Con la información obtenida de estas muestras colectadas de cada uno de los horizontes de suelo que conforman el perfil, se desarrollaran pruebas de laboratorio, de tal manera que se establezcan los parámetros mecánicos, físicos y de durabilidad del subsuelo en el área de influencia del sitio de fundación. De dicho informe el ICFE argumentara la elaboración del sistema estructural de los dos edificios. Aclarando que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, cuenta con un límite de recursos anuales para destinar a estos estudios, motivo por el cual, se intenta seleccionar los lugares que gozaran de dichos inmuebles de acuerdo a los alcances presupuestales teniendo en cuenta diversos criterios de priorización, como son: Mayor nivel de deterioro, demanda de usuarios, nivel de riesgo, ventajas de seguridad, factibilidad técnica, disponibilidad de servicios públicos y aspectos urbanos, entre otros.

Lo anterior sin objeto de invalorar o restar importancia a las necesidades que presenta todo el inventario de inmuebles con el que cuenta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, y que no son posibles de solucionar de manera simultánea por razones presupuestales y logísticas.

SOLUCION PAUSIBLE:

Con el fin de establecer las condiciones actuales presentes en la zona seleccionada para el desarrollo de la estructura de las edificaciones mencionadas anteriormente, se procederá a efectuar un reconocimiento y ubicación de la zona dentro del marco geológico regional en la cual se encontraran asentados las construcciones, se realizara una descripción de las estructuras y niveles lito-estratigráficos presentes tanto a nivel local como de incidencia en la zona de estudio.

Para la evaluación morfodinámica de los terrenos comprendidos en la zona de estudio se procederá a efectuar una inspección geomorfológica y de caracterización de los procesos modeladores del relieve en el área de interés, esto contempla la descripción morfométrica de los taludes naturales a nivel local, como la determinación de los diferentes procesos modeladores del relieve en esta zona de estudio. En esta etapa se procederá a desarrollar el reconocimiento y toma de datos de campo. Es así que para la realización de este documento, el grupo de proyectos de inversión, de acuerdo al estudio realizado al mercado mediante las cotizaciones que lo soportan y basados en los requerimientos propios del principio de planeación que menciona la contratación estatal. Dando como resultado un presupuesto total de **($30.000.000,00)** para la ejecución total de este documento de consultoría.

Una vez cumplidos todos los procedimientos previos, la entidad procede encaminar los esfuerzos a lograr la ejecución del estudio correspondiente, para lo cual la entidad no cuenta con personal idóneo para ejecución de manera directa, por lo que se hace imprescindible adelantar un concurso de meritos, que permita seleccionar a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con la idoneidad jurídica, técnica y financiera que le permita la ejecución del contrato mediante una propuesta con altos estándares de calidad, plazos y a los precios proyectados por la Entidad, es por dicha razón, que se debe acudir a la herramienta de la contratación administrativa, que permita que terceros ajenos a la Entidad puedan colaborar con ella en el logro de sus objetivos.

3.2 ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS.

Se Discriminación de las actividades y entregables resultado de la consultoría para la ejecución de contrato resultante para los estudios de suelos en las seccionales mencionadas, así como el precio de referencia para la totalidad de los estudios, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**a. Elaboración de estudio geotécnico en concordancia con los requerimientos del reglamento colombiano de construcción Sismo resistente (NSR/10), de acuerdo a la clasificación de las unidades de construcción, en el que debe contener ensayos de laboratorio, informe de estudio geotécnico que además debe incluir:** • Firma de los estudios. • Información del proyecto • Evaluación de cargas • Número de unidades de construcción • Clasificación de las unidades de construcción por categorías • Calculo de número mínimo de sondeos • Definición de la profundidad mínima de los sondeos • Definición de los niveles de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño • Evaluación geotécnica de efectos sísmicos • Información de cada unidad geológica • Análisis geotécnico • Planos de localización • Ubicación de trabajos de campo • Registros de perforación • Resultado de pruebas y ensayos de campo y laboratorio • Clasificación de los suelos como granulares o cohesivos • Propiedades básicas mínimas de los suelos • Condiciones geotécnicas especiales • Memorias de calculo • Análisis de existencia de agua subterránea • Definición de la profundidad de cimentación • Calculo del factor de seguridad de las cimentaciones • Calculo de asentamientos • Estudio de estabilidad de taludes y laderas • Cumplimiento de factores de seguridad mínimos para estabilidad de taludes • Análisis de presiones de tierras y estructuras de contención. • Recomendaciones para el diseño. • Recomendación para la protección de edificaciones y predios vecinos • Recomendación para la construcción. Sistema constructivo. • Recomendaciones para manejo de aguas lluvias perimetrales y aguas superficiales (nivel freático). • Sistema constructivo de cimentaciones • Sistema constructivo de excavaciones • Sistema constructivo de estructuras de contención • Recomendaciones para la supervisión técnica **B. informe de medición de la resistividad eléctrica del terreno en el sitio de la futura edificación, realizando el análisis de los datos obtenidos y modelamiento del terreno según las normas aplicables.**	glb	1	$30,000,000.00	$30,000,000.00

	• Certificado de calibración del telurómetro utilizado, vigente a la fecha de medición. • Registro fotográfico de cada una de las mediciones realizadas. • Informe de medición de la resistividad eléctrica del terreno (método de Wenner y telurometro) en el sitio de la futura edificación, realizando el análisis de los datos obtenidos y modelamiento del terreno según las normas aplicables.				
SUBTOTAL					$25.210.084,03
IVA 19%					$4.789.915,97
TOTAL					$30,000,000.00

El presupuesto anexo al presente estudio ha sido elaborado por el Grupo de Proyectos de Inversión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército basado en las cotizaciones del mercado, logrando estimar el valor aproximado del contrato a realizarse, en todo caso, los costos del estudio deben ser el ofertados por el Contratista mediante sus propios análisis del mercado; quedando claro que los precios estimados por la entidad no son de ninguna manera impositivos ni representan alguna responsabilidad directa de la entidad frente a la oferta presentada en el proceso de selección ni durante la ejecución.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

ESTUDIO DE SUELOS

1. Realización de un programa de investigación del subsuelo, que incluye la ejecución de perforaciones mecánicas por percusión a una profundidad conveniente y perforaciones manuales a una profundidad conveniente, categoría intermedia según NSR10 Titulo H (H.3.1.1; H.3.2; H.3.2.5. “Por lo menos el 50% de todos los sondeos debe alcanzar una profundidad por debajo del nivel de apoyo de la cimentación”). En esta etapa se realizara una identificación de los materiales térreos encontrados y del nivel freático. Se realizara la recuperación de muestras inalteradas para cada uno de los estratos encontrados para hacer en el laboratorio ensayos de compresión inconfinada, consolidación y clasificación.

2. Se realizarán apiques para obtener muestras inalteradas en moldes CBR sobre las que se realizarán ensayos de penetración tanto con su humedad natural como luego de haber saturado las muestras durante 96 horas. Todo de acuerdo al plan de exploración a proponer por el contratista previa aprobación por parte del ICFE.

1. Se realizarán Sondeos para 3 unidades estructurales colindantes yuxtapuestas cumpliendo lo estipulado en profundidad, numero mínimo y distribución de los sondeos acorte con lo prescrito en H.3.2.3, H.3.2.4 y H.3.2.5 de NSR-10.

2. Elaboración de ensayos de laboratorio, con el fin de identificar las propiedades físicas y mecánicas del material encontrado, que permitirá la determinación de la humedad natural del terreno, el peso unitario, la clasificación de los diferentes tipos de suelos encontrados y la resistencia al corte.

3. Con los resultados de las propiedades físicas y mecánicas

de los diferentes estratos del suelo, se realizará el análisis de la capacidad portante del suelo de fundación y de los asentamientos elásticos y totales.

6. Análisis geotécnico y elaboración de cartas de diseño, para el dimensionamiento de la estructura de cimentación y diseño de pavimento.

7. Elaboración de las recomendaciones básicas constructivas de cimentación.

8. Informe con el estudio de suelos, incluye:

- Los resultados del programa de investigación del subsuelo.
- Perfiles estratigráficos de las perforaciones incluyendo los resultados de los ensayos in situ efectuados.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Resultados de análisis geotécnico.
- Recomendaciones de la cimentación más conveniente para el edificio, tipo y profundidad y capacidad de soporte del suelo de fundación.
- Asentamientos teóricos máximos estimados para el tipo de cimentación recomendada y las cargas existentes.
- Recomendaciones para sistemas de contención, construcción y manejo de aguas que sea necesario.
- Diseño de la nueva estructura del pavimento, utilizando las metodologías para diseño de pavimento flexible y rígido e incluyendo opciones como capas granulares y bases estabilizadas con cemento.
- Recomendaciones constructivas que sean del caso para la estructura del pavimento, tales como sistemas de compactación, manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, etc.
- Clasificación del suelo según las normas NSR-10.
- Memorias de cálculo.

9. Documentación requerida para la aprobación y obtención de la licencia de construcción, incluida la fotocopia de matrícula profesional del ingeniero Geotecnista.

10. Todos los ensayos, programas y el estudio de suelos en su totalidad deben estar enmarcado dentro del marco del reglamento sismo resistente título H de la NSR10

11. Los planos de cimentación de los edificios deberán estar firmados, previa coordinación y revisión, por el ingeniero Geotecnista.

3.2.2 ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA DEL TERRENO

Para la realización del estudio de resistividad eléctrica del terreno se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

i. OBJETO

Servir como documento de referencia para la medición, análisis y modelamiento de la resistividad del suelo en el área donde será ubicada la puesta a tierra.
Conocer los aspectos básicos de los diferentes accesorios que componen el equipo de medida.
Orientar el cumplimiento de los requisitos técnicos estipulados por el Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE.

ii. MÉTODO PARA LA MEDICIÓN DE LA RESISTIVIDAD DEL SUELO

Estimaciones basadas en la clasificación del suelo conducen sólo a valores gruesamente aproximados de la resistividad. Por tanto, es necesario tomar mediciones directamente en el sitio donde quedará ubicada la puesta a tierra.

Las técnicas para medir la resistividad del suelo son esencialmente las mismas cualquiera sea el propósito de la medida. Sin embargo la interpretación de los datos recolectados puede variar considerablemente y especialmente donde se encuentren suelos con resistividades no uniformes.

Típicamente, los suelos poseen varias capas horizontales superpuestas, cada una teniendo diferente resistividad. A menudo se presentan también cambios laterales de resistividad pero más graduales a menos que se configuren fallas geológicas. Por tanto, las mediciones de resistividad deben ser realizadas para determinar si hay alguna variación importante de la resistividad con la profundidad.

Las diferentes técnicas de medida son descritas en detalle en la IEEE Std 81 "IEEE Guide for measuring earth resistivity, ground impedance, and earth surface potencial of a ground system".

Para efectos de este proyecto, se considera adecuado el método de Wenner o método de los cuatro puntos, el cual es ampliamente utilizado en las prácticas de ingeniería y recomendado por las normas.

iii. Método de Wenner

El método de los cuatro puntos de Wenner es el método más preciso y popular. Son razones para esto que: el método obtiene la resistividad del suelo para capas profundas sin enterrar los electrodos a dichas profundidades; no es necesario un equipo pesado para realizar las medidas; los resultados no son afectados por la resistencia de los electrodos auxiliares o los huecos creados para hincarlos en el terreno.

El método consiste en enterrar pequeños electrodos tipo varilla, en cuatro huecos en el suelo, a una profundidad "b" y espaciados (en línea recta) una distancia "a" cómo se ilustra en la figura 1.

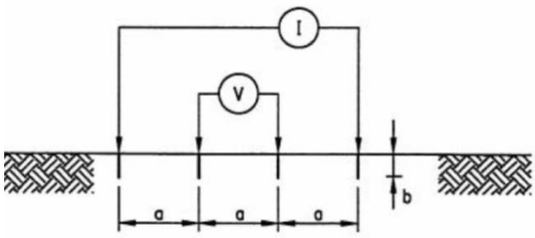


Figura 1. Método de Wenner

Una corriente "I" se inyecta entre los dos electrodos externos y el potencial "V" entre los dos electrodos internos es medido por el instrumento. El instrumento (**Telurómetro calibrado**) mide la resistencia R (=V/I) del volumen de suelo cilíndrico de radio "a" encerrado entre los electrodos internos. La resistividad aparente del suelo (ρa), a la profundidad "a" es aproximada por las ecuaciones de IEEE 81 o directamente se toma la lectura en el equipo de medición.

Para determinar el cambio de la resistividad del suelo con la profundidad, el espaciamiento entre electrodos se varía desde unos pocos metros hasta un espaciamiento igual o mayor que la máxima dimensión esperada del sistema de puesta a tierra (por ejemplo, la mayor distancia posible entre 2 puntos de una malla, o la profundidad de las varillas). El espaciamiento "a" del electrodo se interpreta como la profundidad aproximada a la cual se lee la resistividad del suelo.

Para caracterizar la variación de la resistividad del suelo dentro de un área específica, se deben realizar varios grupos de medidas (perfiles) en diferentes direcciones, normalmente se toma el perfil Norte-Sur y perfil Oriente-Occidente.

Diferentes lecturas tomadas con varios espaciamientos alineados dan un grupo de resistividades (perfil), que cuando son graficadas contra el espaciamiento, indican si hay capas diferentes de suelo y dan una idea de su respectiva profundidad y resistividad.

iv. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Consideraciones de orden práctico

Para las mediciones de resistividad del suelo aplicando el método de Wenner, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Realizar una inspección visual del área para identificar obstáculos inmediatos o previsibles, tanto para la medición como para la construcción o el mantenimiento de la puesta a tierra.
- Los electrodos a utilizar con el método de Wenner deben estar bien alineados e igualmente espaciados.
- Los electrodos deben ser enterrados (en lo posible) a una misma profundidad. La profundidad no debe exceder el 5% de la separación mínima de los electrodos (5 a 10 cm).
- Los electrodos y placas deben estar bien limpios y exentos de óxido para posibilitar un buen contacto con el suelo.
- Durante la medida, deben registrarse datos que ayuden a una caracterización estacional, como fecha de la medición, fecha de la última lluvia acontecida, periodo seco o lluvioso.
- Las mediciones deberán realizarse preferiblemente en un periodo seco. No se deben realizar mediciones en condiciones atmosféricas adversas, teniendo en cuenta la posibilidad de ocurrencia de rayos.
- Debe utilizarse calzado y guantes aislados para realizar las medidas.

Espaciamiento y dirección de las medidas

Para cada dirección o perfil, deben usarse los espaciamientos recomendados en las normas (IEEE 81, EPM RA6-014), normalmente se toman como espaciamiento los valores 1m, 2m, 3m, 4m. Se deben usar las tablas para consignar los datos entregados por el equipo de medición (telurómetro calibrado) en unidades de resistividad (ohm-m).

Para el caso de la configuración de puesta a tierra, debe medirse la resistividad del terreno como mínimo en dos direcciones perpendiculares, hacia la parte central del terreno.

En caso de que el área sea cruzada por líneas de alta tensión, deben realizarse las mediciones en forma transversal a la trayectoria de las líneas con el fin de disminuir la posibilidad de interferencia sobre la medición.

v. Información a entregar

El contratista debe entregar a la Entidad la siguiente documentación:

- Informe de medición de la resistividad eléctrica del terreno en el sitio de la futura edificación, realizando el análisis de los datos obtenidos y modelamiento del terreno según las normas aplicables.
- Certificado de calibración del telurómetro utilizado, vigente a la fecha de medición.
- Registro fotográfico de cada una de las mediciones realizadas.

vi. NORMAS DE REFERENCIA

- IEEE Std 80 “Guide for Safety In AC Substation Grounding.”
- IEEE Std 81 “Guide for Measuring Earth Resistivity, Ground Impedance, and Earth Surface Potentials of a Ground System”.
- ASTM G5795a “Standard Test Method for Field measurement of Soil Resistivity Using the Wenner Four Electrode Method”.
- EPM RA6-014 “Medida de resistividad eléctrica del suelo”

3.2.3 ÁREA OBJETO DE ESTUDIO

Se contempla el espacio de los edificios a construir a partir del estudio, los cuales poseen un área de **1482 m²**

3.3. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 24221 de fecha 08 de MARZO de 2021, con Rubro: C-1505 0100-4-0-1505006-02ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

3.3.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un **ÚNICO PAGO** una vez recibido a satisfacción los estudios realizados con el previo lleno de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato. Se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles después de radicados los documentos a la entidad.

Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

- Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
- Factura de pago deberá ser radica y cargada al SECOP II.

- Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social.
- Declaración juramentada de pago actualizado de la totalidad de trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes dentro del proyecto
- Informe de supervisión
- Acta de recibo de recibo a satisfacción
- Evaluación del contratista

3.3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido es de **CUARENTA Y CINCO (45)** días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el Contratista y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio.

NOTA: Es de exclusiva responsabilidad de cada CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución de su respectivo contrato para cumplir con el plazo convenido.

3.3.4 LUGAR DE EJECUCION

Seccional	Localización
San José del Guaviare, Guaviare.	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.19 GR JOAQUÍN PARIS

3.3.5 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

3.3.6 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Director del ICFE o su delegado.

3.3.7 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del ICFE, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

3.3.8 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12,

inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el ICFE, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días habiles siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

3.3.9 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.3.10 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad Jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes HABILITADOS o NO HABILITADOS.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.[11]

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la

[11] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[12]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[13]

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.[14]

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

[12] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[13] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.
[14] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-04 – Colombia Compra Eficiente.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

4.1.1.1. Abono de la Oferta

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matricula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".* Por lo tanto, los oferentes bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta:

En el evento en que la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal proponente no posea profesión de **Ingeniero Civil,** deberá ser abonada por una persona natural profesional en el área mencionada, firmando la carta de presentación junto con el proponente, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato, adicionalmente debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma (COPNIA) donde conste que no aparece reportado con sanciones, en todo caso, el ICFE se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL COPNIA

En caso que el representante legal sea persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales sea ingeniero civil, se deberá anexar el certificado vigente expedido por el COPNIA donde conste que no aparece reportado con sanciones, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

NOTA: En el evento en que el Representante Legal de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal no sea Ingeniero Civil; la propuesta deberá ser avalada por un profesional de esta carrera, firmando la carta de presentación junto con el oferente.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la

participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de esta invitación pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el pliego aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

4.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes **(ANEXO No. 9),** en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al del consorcio o de la unión temporal y cinco (5) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o absoluta.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal

para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del proceso.

NOTA: Para la validación del Anexo No. 9 no requiere presentación ante notario público

4.1.4 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse RENOVADO Y EN FIRME.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento

4.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta será por el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato asignado en el proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato asignado para cada grupo y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082

de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. **Asegurado / Beneficiario**: INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO **NIT: 860041247-8.**

b. **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c. **Vigencia**: Cientoveinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

4.1.6 Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO 2)** deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO 3)** deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre de la prcoeso, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA: El ICFE dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el numeral, deberán

acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

4.1.7. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes fiscales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes, de acuerdo al caso: Persona jurídica o persona natural, Representante legal de la Persona Juridica, según el caso.

4.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de La Nación

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co , (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.9. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal

deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo."

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes judiciales del representante legal del proponente deberán ser verificados, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

4.1.10. Certificación de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, *"Consecuencias por el no pago de multas"*, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

NOTA 3: El Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente deberá ser verificado, junto con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 4: en caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incursa en causal de rechazo.

4.1.11. Compromiso Anticorrupción

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No.4** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.12. Manifestación del Oferente Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá presentar con su propuesta el **Anexo 14** "**CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**" del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.13. Diligenciar el Anexo N°. 12 "pacto de integridad".

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo N°. 12** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

4.1.14. Manifestación de apoyo a la Industria Nacional - Anexo 13

El oferente deberá presentar el anexo N° 13 completamente diligenciado de acuerdo al suministrado por la entidad y se evaluará conforme a lo indicado en los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

4.1.15 Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas y naturales, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.1. Visita al sitio donde se desarrollaran los estudios (VIRTUAL).

Se ha establecido una visita de obra virtual de carácter técnico que se llevara a cabo de manera virtual de acuerdo al protocolo establecido por la entidad para la respectiva conectividad, con el fin de que todos los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, localización y de acceso en las instalaciones a la unidad donde se realizara el estudio de suelos, a las que deberá asistir el representante legal de la firma interesada o un delegado del proponente debidamente autorizado por escrito en original o fax, y la cual se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del presente proceso de licitación.

NOTA 1: La Entidad no será responsable de la falta de conectividad de los interesados ni del equipo de cómputo que puedan utilizar mediante la audiencia, ni de ningún gasto que se genere para su realización.

NOTA 2: Para la visita técnica donde se realizarán las obras se recomienda que asista un profesional Ingeniero Civil con el fin de resolver las dudas e inquietudes.

NOTA 3: La visita virtual se hará conforme al protocolo establecido por la entidad.

La visita NO es de carácter obligatorio, pero ello no se considera como excusa válida para que la entidad acepte posteriores reclamaciones por parte de los oferentes que no hayan asistido a la visita, sobre aspectos inherentes a las obras a ejecutar, en todo caso, será responsabilidad de cada uno de los proponentes el conocimiento del sitio en donde se llevara a cabo las obras.

4.2.2. EXPERIENCIA

4.2.2.1. Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes (requisito habilitante)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia, de manera obligatoria en el siguiente código según el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.

1. El proponente deberá acreditar **DOS (2) CERTIFICACIONES**, todas estas expedidas dentro de los últimos nueve (09) años con sus respectivas actas de recibo y/o liquidación, que contengan como objeto contractual o dentro del alcance del mismo en **LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y ANALISIS DE CIMENTACIONES PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES**, cada una de las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades: **Perforaciones, ensayos y trabajo de laboratorio y entrega de informe geotécnico**

2. La sumatoria de las áreas estudiadas de las certificaciones deberán ser iguales o superiores al área del edificio a construir, es decir **1.482 m2**

3. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir **33 SMMLV.**

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones.

Nota 2: Las certificaciones que no estén enmarcadas dentro de la experiencia solicitada no serán tenidas en cuenta. Para tal efecto el oferente debe diligenciar el **ANEXO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en el cual se consignará la información sobre la experiencia solicitada, teniendo como máximo la presentación de **DOS (2)** certificaciones. En caso de consorcio y/o uniones temporales se deberá presentar un solo ANEXO No. 5 con máximo **DOS (02)** certificaciones.

Nota 3: No se aceptará documentación con enmendaduras y que presente inconsistencias, en el caso de las copias que se anexan, éstas deben ser legibles.

Nota 4: Solo se deberán relacionar el número de certificaciones de contratos solicitados, que es máximo **DOS (02),** en el caso de relacionarse más de ellos, el Instituto valorará exclusivamente las dos primeras que aparezcan relacionadas en el formato del ANEXO No. 5 que será publicado en los pliegos de condiciones. Los demás así resulten más favorables al oferente no serán tenidos en cuenta.

Nota 5: En caso de acreditar experiencia bajo la modalidad de consorcios y uniones temporales, la experiencia total del integrante que la pretenda hacer valer, será igual al valor del contrato multiplicado por el porcentaje (%) de participación que tuvo en ese consorcio o unión temporal; Información que será verificada en el RUP por parte del comité evaluador.

Nota 6: Todas las certificaciones presentadas con la oferta deberán cumplir con los requisitos anteriormente enunciados so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 7: No se aceptan auto certificaciones, es decir que el mismo oferente certifique la experiencia exigida

Nota 8: El valor total en SMMLV de las consultorías relacionadas, se tomara de acuerdo al valor relacionado en los documentos de acta de recibo y/o liquidación anexos a la oferta comparado con el valor consignado en el RUP

Nota 9: Cuando el interesado sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los interesados nacionales.

Nota 10: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el Instituto lo considerara que No Cumple.

Para la verificación de la EXPERIENCIA, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2. Certificación expedida por el contratante. La cual debe contener como mínimo:

- ✓ Nombre de la persona o entidad o empresa contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Niveles de construcción de la edificacion objeto de consultoria y/o categoria de la unidad de construcción.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato (DD/MM/AA)
- ✓ Firma del funcionario competente
- ✓ Dirección y teléfono de la persona o entidad o empresa contratante

3. Acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o documento equivalente del contrato, en la(s) cual(es) se pueda constatar los niveles de construcción de la edificación objeto de consultoría y/o categoría de la unidad de construcción

4.2.3. PERSONAL BASICO MÍNIMO A ACREDITAR

LOS OFERENTES DEBERÁN GARANTIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE CUENTAN MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL, EL CUAL SERA ACREDITADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente debe garantizar como mínimo, el siguiente personal que debe ser ofertado, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- **Un (01) INGENIERO GEOTECNISTA**, deberá ser un Ingeniero Civil con postgrado en Geotecnia, con experiencia general no menor a **CINCO (05)** años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar una experiencia específica de **UNA (1) obra o proyecto en el desempeño de cargo como Ingeniero Geotecnista en la construcción y/o reforzamiento de estructuras de edificaciones.** Se requiere que este profesional tenga una dedicación del 100% en la obra a partir de la reunión de pre-construcción y durante la ejecución del contrato hasta el recibo a satisfacción de la obra. No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia del profesional.

En la carta de compromiso se debe incluir las actividades Generales del Ingeniero Geotecnista:

En general, y sin que éstas limiten las actividades asignadas por el contratante del profesional, el ingeniero deberá cumplir como mínimo con las siguientes actividades::

1) Conocer plenamente todas las cláusulas del contrato.
2) Conocer e implementar los formatos y guías del Sistema de Gestión de Calidad del ICFE.
3) Realizar la planeación, organización, coordinación y control para que el estudio ésta sea ejecutado de acuerdo a especificaciones y presupuesto del contrato, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el ICFE.
4) Dirigir y coordinar los procesos para efectuar el del estudio de suelos.
5) Dirigir las funciones de las personas a su cargo.
6) Dar cumplimiento a las especificaciones dadas en el presente estudio previo para la ejecución del objeto contractual.
7) Suscribir los comités que haya a lugar, actas de corte, actas de vecindad, liquidación, listado de personal.
8) Controlar y vigilar el cumplimiento de los pagos de seguridad social e industrial de todos los trabajadores a su cargo.
9) Elaborar informes, conceptos y demás documentos técnicos de acuerdo a la naturaleza de su profesión.
10) Verificar el cumplimiento a las obligaciones exigidas por las normas y resoluciones
11) Tramitar, revisar y verificar diariamente que todo el personal de obra tenga afiliaciones al sistema de seguridad social (ARL, EPS, AFP, etc) de conformidad a la ley y el plan de manejo de obra.

Para el cargo antes mencionado, todos los oferentes deberán anexar para el personal propuesto, los siguientes documentos:

- Formato Hoja de vida según anexo.
- Copia simple de los diplomas o actas de grado de educación superior y del postgrado en Geotecnia o mecánica de suelos y cimentaciones o Ingeniería de Fundaciones.
- Fotocopia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional.
- Vigencia de Matricula profesional.
- Los soportes y/o certificaciones que acrediten la experiencia y que además estén relacionadas en el **ANEXO No. 17**.
- Carta de compromiso según **Anexo No. 8** la cual debe

estar firmada por la persona propuesta.

NOTA 1: El ICFE se reserva el derecho de verificar la información certificada.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia del profesional con postgrado no se tendrán en cuenta traslapos de tiempo incluso si la dedicación del profesional es menor al 100%.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia específica de este personal básico, los oferentes deberán incluir los soportes que sean necesarios para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de lo requerido en cada uno de los perfiles del personal básico del contratista (certificaciones, actas de liquidación de los proyectos, etc).

NOTA 4: En el caso de requerirse cambio del personal básico en algún momento dentro de la ejecución del contrato, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el numeral para la revisión por parte de la consultoría y esta dará su aval y la entidad autorizará el mencionado cambio.

NOTA 5: Los soportes de la experiencia específica que no se encuentren relacionados en el formato hoja de vida, no serán tenidos en cuenta. Por lo cual, los soportes de la experiencia especifica relacionada en el formato hoja de vida, deberán ser entregados por el proponente con la presentación de la oferta.

Las obligaciones establecidas con respecto al personal básico del contratista a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

La Entidad se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del personal básico que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado. En todo caso el Instituto se reserva el derecho de realizar un estudio de seguridad al personal para lo cual desde la presentación de las hojas de vida el contratista acepta y se atiene a los cambios de personal solicitado por el Instituto que realice por razones de seguridad.

Una vez aprobadas las hojas de vida por parte del ICFE del personal requerido, el contratista no podrá realizar cambios en el mismo sin autorización escrita por parte de la consultoría y el ICFE respecto del perfil mínimo solicitado en los pliegos de condiciones.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- ✓ El contratista es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.
- ✓ Será por cuenta del contratista el pago de salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal a que se refiere este numeral, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

En el caso que el proponente no presente el personal profesional mínimo requerido enunciado en este aparte, su propuesta se calificara como no cumple.

4.3. CAPACIDAD FINACIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2** del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, información que deberá ser presentada con corte a **31 de diciembre de 2019 y/ o 2020**.

4.3.1. ÍNDICES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL y/o CONSORCIO**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado para el proceso	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= (Capital de trabajo del participante A) + (Capital de trabajo del participante B) +…)
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1.5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE	***Utilidad***	>=1	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por

COBERTURA DE INTERESES	***Operacional / Gastos De Intereses***		el oferente debe ser >=1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.08	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser_mayor o igual a 0.08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.06	La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0.06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal y/o consorcio

Nota: El proponente deberá tener en cuenta la sumatoria del valor al momento de determinar el capital de trabajo.

4.3.2. Documentos de verificación financiera

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

b. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de este deberá presentar el RUT.

En el evento de no presentarse el documento, éste podrá ser subsanado hasta la fecha estipulada en el cronograma para subsanar documentos, so pena de ser rechazada.

c. En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 11)**

d. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente debe presentar, junto con su propuesta un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe

contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponentes plurales, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los socios en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuaran los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los socios donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificacion Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a mencionada cuenta.

g. FORMATO UNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por el ICFE.

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas **en la plataforma del SECOP II**:

1. Oofertar el valor total producto de la suma del **ANEXO No 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, en la LISTA DE PRECIOS SECOP II.

NOTA 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor se determinará antes de IVA, con el ánimo de realizar una selección más objetiva

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados **ANEXO No. 15 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA**, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica.

NOTA 4: Cuando una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas:

A. Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La oferta económica deberá presentarse mediante la plataforma de SECOP II tal y como establece el manual para elaborar propuesta en SECOP II en el siguiente

linkhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

En caso que el proponente no esté obligado a declarar IVA o que los servicios suministrados sean exentos del impuesto deberá presentar un documento escrito donde relacione cada uno de ellos.

4.3.3. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en colombia.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

4.3.4. Adicionalmente el proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.

- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

CAPÍTULO V
CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL **ICFE** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignará el siguiente puntaje:

El factor técnico establecido tiene un puntaje de hasta **90 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**PUNTOS**
Experiencia especifica adicional del personal	80
Ponderación SST	10
PUNTAJE TOTAL	**90**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	(CUANDO APLIQUE)
Ponderación en favor de personas con discapacidad	(CUANDO APLIQUE)

En la evaluación de las Ofertas el ICFE asignará la puntuación total factor técnico e industria nacional indicados anteriormente.

5.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (ANEXO No. 16)

Los siguientes aspectos serán ponderables para la selección del consultor:

No.	CITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
1	Experiencia especifica adicional del personal	80
1	Ponderación SST	10

Los buenos resultados en la ejecución de la consultoría se logran a través de la utilización de materiales, equipo y personal capacitado para el desarrollo de cada una de las actividades. Por lo anterior es necesario efectuar una ponderación técnica al personal que efectuara las actividades. Es favorable para el proyecto y la entidad contratante contar con una mayor experiencia del equipo de profesionales con el fin de obtener mayor calidad y optimizar tiempo de ejecución del estudio. Dicha experiencia se debe acreditar por medio de certificaciones las cuales se deben anexar a la propuesta.

Por lo anterior, para la asignación del máximo puntaje ochenta (80) puntos, será a la persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal que posea mayor experiencia adicional; los demás oferentes serán organizados y valorados en forma descendente según la experiencia acreditada, cinco (5) puntos de acuerdo al puntaje otorgado al oferente anterior, hasta llegar a cero (0). Se evaluará y asignará el puntaje de este aspecto de acuerdo al siguiente cuadro:

5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL BASICO

CARGO	ESTUDIOS BASICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
INGENIERO GEOTECNISTA	Ingeniero Civil con postgrado en Geotecnia	*Acreditar mínimo una (01) obra adicional (distinta a la habilitante) en el desempeño de cargos como ingeniero geotecnista en la construcción y/o reforzamiento de estructuras de edificaciones*	80

NOTA 1: Para acreditar la experiencia especifica adicional del personal anteriormente relacionado y obtener el puntaje, el oferente deberá presentar las correspondientes certificaciones y documentos que acrediten la experiencia especifica adicional solicitada y diligenciar el cuadro que se encuentra en el presente anexo. **En caso de no aportar los soportes necesarios no se asignará puntaje alguno.**

NOTA 2: Para acreditar la experiencia adicional especifica del personal anteriormente relacionado y obtener el puntaje, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO 16 "PONDERACION TECNICA"**, donde indicará con una (x) la experiencia especifica adicional que ofrece a la entidad, este anexo debe venir junto con la propuesta original sobre N°. 1.

NOTA 3: No se aceptan traslapos de tiempo en la experiencia específica del profesional propuesto.

NOTA 4: Si los requisitos para acreditar la experiencia general y específica del personal básico no es calificado como "cumple" en el primer informe de evaluación, éstos podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de, con el cual puede lograse la habilitación de la oferta, pero no se podrá asignar puntaje en la ponderación técnica.

5.3 CALIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019 (10 PUNTOS)

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste la aplicación de evaluación de estándares mínimos realizada durante el año 2020 con una calificación igual o superior al 80%.

Nota 1: Todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

Nota: 2 En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado para obtener el valor total de ponderación

NOTA 3: El comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje corresponde al comité técnico evaluador.**

NOTA 4: Diligenciar Anexo 16 y aportar los documentos soportes.

5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO N° 13

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional se le asignara 9 puntos para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales

Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 4.5 puntos para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. 13 “ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS”, y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del ICFE de Casas Fiscales del Ejército.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

5.6 DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el ICFE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en

este aspecto corresponde al comité técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. **La asignación del puntaje y el cálculo del personal con discapacidad en este aspecto, corresponde al comité técnico evaluador.**

5.7 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Incentivos a favor de las personas con discapacidad), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.8 FACTOR DE DESEMPATE *(cuando aplique)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la nueva Ley 2069 de 2020, en el Evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o Servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia Intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza defamilia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

NOTA: ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE MIPYMES PARA EFECTOS DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

De acuerdo con lo anterior, para efectos de desempate el proponente que tenga la condición de Mipyme, deberá diligenciar y allegar junto con la oferta el los documentos previstos para acceder al puntaje de condición de Mipymes

De conformidad con le **artículo 2 de la Ley 905 de 2004** las **MIPYMES** son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responsan a los siguientes parámetros:

- *Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios minimos mencuales legales vigentes.*

- *Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos toales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios minimos mensuales legales vigentes.*

Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

5.6 “10% de Empleados Discapacitados en Nómina”.

Para el correspondiente factor de desempate, el ICFE dará aplicación de acuerdo a lo señalado en el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"

NOTA: Sobre los aspectos y/o documentos respecto de los criterios de Desempate, el ICFE **NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.**

CAPÍTULO VI
PLAZOS Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

6.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos se pusieron a disposición de los interesados para ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

De igual forma a partir de dicha fecha y de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, durante el término de cinco (5) días hábiles, los interesados podrán hacer comentarios, presentar observaciones o solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en las página Web antes relacionada, junto con el documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

6.2. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectarlo.

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones deberán ser cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , dentro del plazo establecido en este numeral.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El plazo máximo para solicitar aclaraciones será hasta la fecha indicada en el Cronograma del proceso del SECOP II. El ICFE responderá las aclaraciones en forma escrita a través de un Formulario que será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El ICFE analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones definitivo y éstas se acojan, formarán parte del pliego de condiciones definitivo, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El ICFE de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no expedirá adendas dentro del día hábil anterior a la fecha establecida para el cierre y el horario para expedir adendas será en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICFE no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: **El ICFE no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por la Plataforma SECOP II y en los términos señalados en el proyecto de pliego de condiciones.**

6.3. APERTURA DEL PROCESO

El ICFE realizará la apertura en la fecha señalada en el "**Cronograma"** del proyecto de pliego de condiciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo está disponible para su consulta a partir de la apertura del proceso y hasta el día del cierre del mismo, de acuerdo a fecha señalada en el *"Cronograma"* del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones del proceso se consultará únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

6.5. AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicacion del pliego de condiciones definitivo, se realizará la Audiencia de asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. En la misma audiencia, se es del caso, se precisará el contenido y alcance del pliego de condiciones señalado en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 0019 de 2012.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los posibles interesados, así como también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, **se recomienda** a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten dentro de la plataforma SECOP II sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente en la mencionada plataforma.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el ICFE se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito a través de la plataforma SECOP II.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, la cual se pondrá a disposición de los interesados

mediante publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.6. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el **"Cronograma".**

En la fecha indicada los proponentes cargarán las propuestas única y exclusivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

En ningún caso el ICFE responderá por la mora en el cargue de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los oferentes el precaver la debida antelación para cargar oportunamente los documentos de la oferta antes del cierre del proceso de selección.

6.7. TÉRMINO PARA RETIRAR LA PROPUESTA

La propuesta podrá retirarse con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso. Después del cierre del proceso de selección, no se aceptará el retiro de la propuesta, así como su complemento, modificación o adición a la misma.

6.8. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

6.8.1. Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia del proponente.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
c. La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 5 del pliego de condiciones.

El ICFE realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente asignar el puntaje a las propuestas que hayan sido consideradas hábiles de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

6.8.2. Plazo para la Evaluación de las Propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el **"Cronograma"**, del Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término se adelantarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitarse a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables.

Cuando a juicio del ICFE, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

6.8.3. Reserva Durante el Proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el ICFE publique y ponga a disposición de los primeros, los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

6.9.5. Publicación del Informe de Evaluación

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.2, numeral 2, el ICFE publicará durante (3) hábiles el informe de verificación de requisitos habilitantes y el de evaluación que debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. Dicho informe, permanecerá además a disposición de los participantes en la página del SECOP II, durante el término señalado en el cronograma, para que dentro de este los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la adjudicación del proceso de selección o mediante de formulario de observaciones.

6.10 Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,* ***deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…)****. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5

de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 **el ICFE, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que sean ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación,** deberán allegar las aclaraciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta.**

6.11 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN Y SUS EFECTOS

El ICFE en la fecha y hora señalada en el cronograma, llevará a cabo audiencia de apertura y revisión de la propuesta económica y de adjudicación, diligencia que se realizará virtualmente de acuerdo a protocolo y lo señalado en el cronograma del proceso.

El procedimiento a realizar durante esta audiencia es el siguiente:

1. Inscripción de los participantes a la audiencia.
2. Apertura de la audiencia por parte del la Coordinación del Grupo de Adqusiciones, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductora de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
3. Lectura de observaciones al informe de verificación y evaluación en caso de que se hubieren presentado.
4. Respuesta de los Comités a las observaciones
5. Lectura del orden de elegibilidad
6. Apertura en presencia del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad del sobre que contiene la propuesta económica.
7. A continuación el ICFE informa que teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 los numerales 3, 4, 5 y 6 se encuentran suspendidos por el consejo de Estado, Sala de lo Contensioso Administrativo, Sección Tercera, Subseccion 3.
8. Cierre de la audiencia

De todo lo ocurrido durante la audiencia del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Se publicara un protocolo para el acceso a la duciencia pública virtual en el SECOP II.

6.12 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o. en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad

o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

6.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO

En la misma audiencia de revisión de la oferta económica y adjudicación, el ICFE, podrá declarar desierto el proceso, por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista o cuando no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes (primer y segundo orden de legibilidad) en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

CAPÍTULO VII
CAUSALES DE RECHAZO

A. CAUSALES DE RECHAZO

EL **ICFE** rechazará las Ofertas cuando:

1. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

2. Cuando el proponente, persona jurídica, persona natural, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la ley.

3. Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.

4. La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

5. El oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura presente más de una propuesta para este tipo de proceso.

6. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sea socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

7. Uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como persona natural en este mismo proceso.

8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.

9. El ICFE establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

10. El ICFE establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altera la aplicación del principio de selección objetiva.

11. No se presente la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

12. El valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido

13. No se acredite el objeto social de la persona jurídica nacional o extranjera requerido en el proceso de selección.

14. Siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. (CUANDO APLIQUE).

15. Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.

16. La oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

17. El proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el pliego de condiciones.

18. En la oferta económica se presenten tarifas de IVA diferentes a las establecidas en el estatuto tributario.

19. En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre No. 1 y/o sobre No. 2.

20. El ICFE descubra, corrobore, verifique o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

21. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.

22. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o se encuentre inhabilitado por la Procuraduría General de la Nación.

23. En caso que el proponente no presente el personal profesional mínimo requerido enunciado.

24. Cuando no se presente la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, bajo los lineamientos de Colombia Compa Eficiente.

25. Cuando siendo personas jurídicas extranjeras, no presenten en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

26. El objeto social de la firma o de la persona natural, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte al oferente para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

27. No se presente la propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.

28. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II u ofrecer como valor de ese precio cero (0).

29. La no presentación del ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA

30. Cuando el valor ofertado en el ANEXO No. 15 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA difiera con el valor consignado en la lista de precios de la plataforma SECOP II

31. Se considere que el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y el ICFE dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con lo requsitos habilitantes.

32. Un proponente, persona natural o el presentante legal de la persona jurídicia o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad furtura, se encuentre reportado en le boletín de antecedentes disciplianrios con sanción de destitución.

33. Un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

34. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura incurrirán en causal de rechazo, cuanto estén inmersos en los numerales antes mencionados, en especial los numerales 4,5 y 6, previstos en el ítem.

35. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

36. Toda otra causal contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VIII
ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales [1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

CAPÍTULO IX
ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será de acuerdo a los requisitos previamente establecidos.

El ICFE consolidara la información para determinar cuál es la oferta más favorable para la Entidad, una vez establecido el resultado realizara la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en los factores de ponderación. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En el evento que el Director del ICFE acoja la recomendación del comité asesor, la adjudicación se efectuará mediante resolución motivada suscrita por el Director del ICFE, mediante acto administrativo que se notificará conforme a

los dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,

Si el adjudicatario no constituye la garantía contractual, dentro del término establecido por el ICFE en el cronograma, podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días habiles siguientes al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

Para la firma del contrato y el seguimiento contractual debe tener en cuenta "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II" publicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

9.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Para la ejecución, el contrato debe estar legalizado y constituido y aprobado las garantías, única de cumplimiento de entidades estatales.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre de la cuenta habiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

Debera presentar en el Grupo de Adquisiciones – Oficina de Contratos, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad y cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia.

Acreditar, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

CAPÍTULO X
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:

RIESGOS TÉCNICOS

N	5	4	3	2	1
Clase	General	General	General	Especifico	General
Fuente	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Selección	Planeación	Planeación	Planeación
Tipo	Sociales o Políticos	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Descripción	Falta de Oferentes para el proceso de selección	cronograma establecido en el pliego de condiciones o no publicar las respuestas a	Que no haya disponibilidad presupuestal, o que no se cuente con el valor inicialmente planteado para el estudio	contratación no satisfaga el cumplimiento y metas de la	Que los estudios previos (técnicos, económicos y legales) de conveniencia y oportunidad queden mal formulados
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Atrasos en las etapas del proceso, hacer incurrir en error al oferente, acciones disciplinarias por parte de los entes de control	Que se genere atrasos en la contratación y ejecución o la no realización	Necesidad de nuevos procesos de contratación.	Atraso en los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar o Iniciar nuevamente el proceso de contratación
Probabilidad	3	2	1	2	2
Impacto	1	2	4	1	2
Valoración	4	4	5	3	4
Categoría	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
¿A quién se le asigna?	ICFE	ICFE	ICFE	ICFE	ICFE
Tratamiento/ Control a ser implementado	Generar buena promoción al Proceso Contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	Efectuar un correcto seguimiento al cronograma establecido y corroborar la documentación publicada en el SECOP	Elaboración con antelación del Plan de Compras y verificar la viabilidad presupuestal para reinvertir o descartar el estudio	probabilidad del riesgo estableciendo forma clara del proceso mediante el	Verificar con antelación la de documentación el cantidades de obra, estudios previos y la disponibilidad presupuestal.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	1	2	4	1	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	2	4	5	2	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	NO	SI	NO	NO
Responsable por implemento	ICFE	ICFE	ICFE	ICFE	ICFE
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones	En la etapa precontractual	Se debe corroborar el certificado de disponibilidad presupuestal además de contrastar el presupuesto con la cantidad de recursos	parte de las áreas involucradas ene l proceso para el cumplimiento de	Revisiones anteriores a la entrega de documentación, revisión estudio previo con área de contratos y verificación CDP
Monitoreo y revisión: Periodicidad	En la etapa precontractual	Durante la planeación	Durante la planeación	Durante la planeación	Durante la planeación

10	9	8	7	6
General	General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación	Selección
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
La probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos.	establecido en el objeto contractual, con las especificaciones técnicas o plazos	Que no se realice el contrato y la firma en el tiempo establecido, que se genere demoras en la expedición de pólizas	Atrasos en el perfeccionamiento del contrato por reclamaciones de terceros acerca de la selección del oferente.	No evaluar las propuestas en forma detallada y seria o crear confusiones durante la verificación.
El valor total de la obra sea superior al valor estimado por el contratista	actividades adicionales, incumplimiento de la necesidad a satisfacer y falta de credibilidad en el funcionamiento de la	Retraso en la ejecución del proyecto, y en el tiempo de culminación del mismo	Atrasos en el inicio del contrato y en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Si es necesario, necesidad de un nuevo proceso de selección.	Selección de un proponente que no cumpla con los estándares requeridos y posibles incumplimientos de las actividades contractuales
4	3	3	3	3
4	5	3	1	2
8	8	6	4	5
ALTO	EXTREMO	ALTO	BAJO	MEDIO
Contratista e ICFE	Contratista e ICFE	Contratista e ICFE	ICFE	ICFE
Mediante la realización de comités semanales entre supervisor y contratista	Seguimiento y control por parte del supervisor del ICFE por medio de los formatos de calidad y de los comités semanales	Se debe establecer unos tiempos con el contratista para la firma del contrato y la entrega de las pólizas de manera oportuna y con toda la documentación requerida	Reducir la probabilidad del riesgo con la verificación de las condiciones establecidas en el pliego del proceso y la publicación de los documentos selección de la oferta más favorable.	Efectuar varias revisiones de la propuesta y el pliego de condiciones para hacer requerimientos de forma clara y evitar confusiones
4	2	2	1	2
2	3	2	1	2
6	5	4	2	4
MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
NO	NO	NO	SI	NO
SUPERVISOR ICFE	SUPERVISOR ICFE	ICFE	ICFE	ICFE
Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato	mediante visitas y actas de comité las especificaciones y los plazos para dar cabal	Se debe corroborar junto con el área de contratos la expedición correcta de las pólizas y los tiempos de firma del contrato	Se debe corroborar junto con el área de contratos toda la normativa referente a esta situación y actuar de acuerdo a lo requerido por los manuales de contratación	Se verifica las observaciones del oferente a la evaluación y responder las dudas referentes a esta las veces necesarias
Eventual	Diario	En contratación y/o ejecución	Durante la contratación	Durante la evaluación

Carrera 11 N° 104 -48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co - @casasfiscales
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

La seguridad es de todos
Mindefensa

Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	ejecución
Tipo	Sociales y Políticos	Operacional	Naturaleza	operacional
Descripción	Hechos de terrorismo e inseguridad en el sitio del proyecto	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del contratista en las entregas de productos y/o informes.	Catástrofes fuera del control de las partes.	No contar con el personal técnicamente capacitado para las labores
Consecuencia de la ocurrencia del evento	recursos, y daños en elementos construidos, Situaciones que impidan cumplir con	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Puede generar sanciones y prórrogas	fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas	ejecución, rechazos de estudios por no contener los requerimientos necesarios, multas por incumplimiento del
Probabilidad	1	3	1	3
Impacto	5	3	5	2
Valoración Riesgo	6	6	6	5
Categoría	ALTO	ALTO	EXTREMO	ALTO
¿A quién se le asigna?	Entidad y contratista	Contratista e ICFE	Contratista e ICFE	Contratista e ICFE
Tratamiento/Control a ser implementado	Son Asumidos por las dos partes, verificando ajustes, o determinando suspensión del contrato.	Aplicación inmediata de los procedimientos para evitar la paralización del contrato y en caso de ser procedente la aplicación de las sanciones correspondientes	Son Asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	El supervisor realizara seguimiento a actividades ejecutadas y el cambio del personal.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	5	3	5	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	6	5	6	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	ALTO	MEDIO	ALTO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	NO
Responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR ICFE Y CONTRATISTA	SUPERVISION	SUPERVISOR ICFE	SUPERVISOR ICFE
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Las partes verificaran el nivel de afectación y determinaran las acciones a efectuar	Mediante los informes, se verifica los equipos y personal que se encuentran en sitio	Las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato	Mediante control y seguimiento del supervisor, mediante los informes
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Eventual	Semanal	Eventual	Semanal
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?				
Monitoreo y revisión: Periodicidad				

Carrera 11 N° 104 -48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co - @casasfiscales
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

La seguridad es de todos
Mindefensa

GENERAL	GENERAL	General	General	General
EXTERNO	EXTERNO	externo	externo	Externo
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución	Ejecución
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS	ECONOMICO	FINANCIERO	FINANCIERO
asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables	orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por	económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta	consecución de recursos que soporten la ejecución del	Cambios en índices financieros y del comercio. Que afecten el valor de su oferta
Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	incremento o decremento o el valor real a intervenir con relación a lo ofertado, generación de
3	3	1	2	2
3	4	1	4	5
6	**7**	**2**	**6**	**7**
ALTO	**ALTO**	**BAJO**	**ALTO**	**ALTO**
CONTRATISTA	CONTRATISTA	Contratista,	Contratista,	Contratista,
seguimiento en la ejecucion-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	el contratista debera estar informado de la situación de orden publico que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Debido proceso por parte de la entidad por incumplimiento del contratista	ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido en el	El contratista realizara estudios de mercado y sector y la planeación de los servicios a prestar
4	3	1	1	1
2	4	1	1	3
4	7	**2**	**2**	**4**
bajo	**alto**	**BAJO**	**BAJO**	**BAJO**
si.	si.	SI	SI	SI
comites estructuradores y gerente de proyecto	comités estructuradores y gerente de proyecto	gerente del proyecto / comité adquisiciones	gerente del proyecto	CONTRATISTA
ejecucion del contrato	planeación	Una vez se conoce el incumplimiento to por parte del contratista o el supervisor del contrato	Perfeccionamiento o del contrato	En la ocurrencia del evento
con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al momento del cierre del proceso o durante la ejecución del contrato
con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	mantener actualizada la normatividad	El supervisor del contrato	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de	mediante la validación de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y los establecidos por la
MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	PERMANENTE	PERMANENTE	Semanal

Carrera 11 N° 104 -48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co - @casasfiscales
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

La seguridad es de todos
Mindefensa

General	General	GENERAL	GENERAL
Externo	Externo	EXTERNO	EXTERNO
Ejecución	Selección	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Naturaleza	Sociales o Políticos	RIESGOS AMBIENTALES	RIESGOS REGULATORIOS
Catástrofes fuera del control de las partes.	Falta de Oferentes para el proceso de selección	Se aplicara de acuerdo al objeto contractual	normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción
La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obligaciones estipuladas en el contrato	Declaratoria de Desierto al proceso de selección	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Nuevas obligaciones para las partes
1	3	2	1
5	1	2	3
6	4	4	4
ALTO	**BAJO**	**BAJO**	**BAJO**
Contratista e ICFE	ICFE	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	en la planeacion exigencias de licencias ambientales cuando aplique	la entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos
1	1	1	1
5	1	1	1
6	2	2	4
alto	**bajo**	**bajo**	**bajo**
si.	si.	si.	si.
supervisor icfe	icfe	comites estructuradores y gerente de proyecto	comites estructuradores y gerente de proyecto
en la ocurrencia del evento	en la ocurrencia del evento	planeacion	planeacion- ejecucion
en la ejecución del contrato	en el cierre del proceso	con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
las partes verificaran el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones	mantener actualizada la normatividad	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
Eventual	En la etapa precontractual	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Carrera 11 N° 104 -48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co - @casasfiscales
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

La seguridad es de todos
Mindefensa

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No sean entregadas en su totalidad el numero de actividades requeridas durante la ejecución del contrato	Incumplimiento del contrato y de las metas establecidas por la Entidad.	1	4	5	**MEDIO**	Contratista	Se reduce el impacto del riesgo. El contratista deberá cumplir con un cronograma con tiempos de elaboración y entregas establecido por el mismo y verificado y aprobado por el supervisor. También se solicita garantía de cumplimiento del contrato.	1	1	2	**BAJO**	Si	SUPERVISOR ICFE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Verificación del avance del contrato mediante los informes semanales por parte del supervisor	Semanal

CAPÍTULO XI

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, MULTAS, CLÁUSUAL PENAL PECUNIARIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

11.1. MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.1.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE, NIT 860041247-8, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro

de los DOS (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad Del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

- **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Para determinar la suficiencia de la garantía que se va a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Nota En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3.

Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima.

En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE.

Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se va(n) a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de la(s) prima(s) y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de la(s) prima(s), los cuales son responsabilidad del contratista.

11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIA DE INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Frente al procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega,

efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, etc., el ICFE, aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.**PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION** las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO XII
CONSULTORIA Y/O SUPERVISIÓN

El ICFE realizara la contratación de una consultoria con una firma especializada, con conocimientos específicos en el objeto contractual y la supervisión estará a cargo del funcionario de la Sección Técnica que se designe posteriormente, supervisará la correcta ejecución del contrato.

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato.
2. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
3. Revisar, cálculos, especificaciones, presupuesto general y documentos técnicos inherentes al proyecto, con un plazo máximo de **TRES (3)** días calendario después de firmada el acta de reunión de Pre-construcción para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto. Y comunicar por escrito a la supervisión las dudas correspondientes, aun en caso que no existan inquietudes, esto debe ser informado a la entidad mediante oficio.
4. Presentar en el caso de actividades que no estén incluidas en el presupuesto del contrato, deberá entregarse con un plazo no mayor a **TRES (3)** días luego de evidenciada la necesidad de incluir la nueva actividad, el análisis de precios unitarios correspondiente, con el fin de ser revisado y aprobado por la por la entidad, los cuales deberán mantener los insumos y precios contractuales y de los que no estén en los APUS iniciales se deberá presentar las correspondientes cotizaciones que soporten el valor estipulado. Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe.
5. El oferente ganador del proceso de selección deberá entregar en medio físico y magnético la **PROGRAMACIÓN** ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a **OCHO (8)** días calendario después de firmada el acta de Pre-construcción. La programación debe elaborarse en sistema de barras (diagrama de Gantt) y contar como mínimo con los siguientes componentes y requisitos:

   - Listado completo y exacto de las actividades de obra a realizar en el contrato. Agrupados por capítulos

- Valor total de la actividad
- Tiempo de ejecución en días calendario
- Fecha de inicio y terminación.
- Actividades predecesoras
- Determinar ruta crítica
- Flujo semanal de fondos
- El calendario debe estar ajustado a mínimo 6 días de trabajo semanal y jornadas de mínimo 8 horas diarias.
- Los rendimientos deben ser coherentes y proporcionales a los expresados en el APU de cada actividad.

La entidad podrá autorizar reprogramaciones de las obras, previa solicitud por parte del contratista y concepto de la interventoría en los siguientes casos:

- Cuando se presentan actividades no previstas que ya se encuentren aprobadas y que afecten la ejecución de otras actividades sustancialmente.
- Cuando se presenten adiciones y/o prorrogas al contrato.
- Otras situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Dichas programaciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a **CINCO (5)** días de ser conciliada la necesidad por las partes del contrato.

6. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra.
7. El contratista deberá garantizar los frentes de trabajo mínimo requeridos y los necesarios que se demanden para cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. Igualmente, la disponibilidad suficiente de personal, herramientas y demás recursos necesarios para cumplir con la programación.
8. Entregar listado de personal con sus respectivos datos para realizar el estudio de seguridad y gestionar los permisos que sean requeridos para el ingreso al sitio de trabajo.
9. Hacer entrega semanalmente a la supervisión del listado de personal diligenciando el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Aún si en éste no se han generado cambios. Además, informar a la supervisión el tipo de vinculación que realiza con cada una de las personas que intervienen en la obra, ya sea contrato directo, prestación de servicios, subcontratación y otros.
10. Elaborar y presentar las actas de vecindad, actas parciales, actas de suspensión y reinicio, acta de recibo a satisfacción y liquidación de acuerdo con los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
11. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad de las construcciones aledañas al sitio de estudio o que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público.
12. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de los trabajos. Para lo cual el contratista debe presentar mensualmente los respectivos soportes.

13. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones.
14. En caso de requerir reemplazo del personal, deberá presentar justificación valedera ante EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo. Para esto el contratista deberá presentar a consideración del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO los documentos soportes de la experiencia general y específica del profesional propuesto en su oferta, de acuerdo a las exigencias dadas en pliego de condiciones del proceso y con los anexos dados en el mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo por otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, previo visto bueno del Interventor.
15. Los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional deberá ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo presentado en la propuesta correspondiente.
16. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y el suministro de los respectivos anexos cada vez que la interventoría o la entidad contratante lo soliciten.
17. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, así como todos los riesgos que se deriven de la contratación del personal.
18. Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por ESCARAPELA O POR UNIFORMES durante toda la ejecución del contrato.
19. Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para TODO el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Para toda la obra en desarrollo al igual que a sus alrededores deberá contar con avisos, señalización, medios de iluminación, que indiquen los riesgos y peligro en el desarrollo 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas.
20. El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El Supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución.
21. Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten especificaciones técnicas, plazo, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la Entidad, durante el lapso de este trámite el

contratista no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo, en caso de tomar decisiones propias, el contratista asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad.

22. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Entidad.
23. Asistir oportuna y puntualmente a los comités programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército con la información clara y necesaria del avance del contrato.
24. Se debe garantizar medios visibles que prohíban el tránsito vehicular y peatonal en las áreas de trabajo, garantizando la NO ocurrencia de accidentes.
25. Una vez se elaboren los planos estructurales definitivos, el ingeniero especialista responsable por parte del contratista deberá aportar su firma como geotecnista del proyecto.
26. En la etapa pos-contractual, el contratista deberá recibir, atender y solventar cualquier inquietud o consulta que durante la planeación o construcción del futuro edificio para la cual se solicita el presente estudio.
27. El contratista se obliga a presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya):

- Listado del personal que participo en la ejecución del contrato desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA.
- Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes al recibo final a satisfacción.
- Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes al recibo final a satisfacción.
- Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes al recibo final a satisfacción.
- Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA deberá allegar la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedíos hasta la fecha.

Dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes al recibo final a satisfacción.

- Paz y salvo de pagos de servicios públicos de la zona de la cual se obtuvo suministro y/o provisionales de obra.

Los documentos mencionados anteriormente se deben entregar a la supervision para su revisión y aprobación previa, para efectuar la liquidación del contrato en un plazo no mayor a **SESENTA (60)** días calendario después de la firma del acta de recibo final a satisfacción.

Obligaciones para Prevención del COVID-19:

1. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.
2. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19.
3. Contar con los protocolos para el manejo del COVID- 19 (bioseguridad, movilidad segura y salud pública) requeridos por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Dichos protocolos deberán contar con la aprobación de reactivación económica en Bogotá, que se verificarán al inicio del contracto por medio de la plataforma virtual de la alcaldía mayor de Bogotá.
4. garantizar que se efectué el control de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.

12.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El **ICFE** realizará la Supervisión a través del funcionario y/o funcionarios que designe el Director del ICFE a través de acto administrativo, quien supervisará la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecué a los términos contractuales.
3. Adelantar en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato.
5. Rendir informe de supervisión sobre ejecución del contrato, relacionando los pagos efectuados.
6. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA con el aval del ordenador del gasto.
7. Informar oportunamente al director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
8. Organizar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva.

9. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA, para aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
10. Atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas por el contratista referente a Adiciones y Prórrogas del contrato.
11. Tramitar los pagos de cortes y la liquidación del Contrato.
12. Programar los comités de obra con los contratistas, y, dado el caso, el Jefe del Grupo de Proyectos de Inversión del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para informar el estado de la ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. No obstante lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.
14. Cargar las actas de cortes y demás documentos de ejecución en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO DÉCIMO XIII
CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego	22 de abril del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	hasta el 29 de abril de 2021 hasta las 16:30 horas. (días hábiles)	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego	3 de mayo del 2020	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para Presentación de manifestación de interés de limitar como mipyme.	Hasta 30 de abril de 2021 16:30 horas	www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista publicación pliego definitivo y **Resolución de Apertura**	**3 de mayo del 2021**	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia concertación de riesgos	5 de mayo del 2021 a las 09:00 horas	De acuerdo a protocolo publicado en el SECOP II.

Visita al lugar de los estudios (virtual) de acuerdo al protocolo	5 de mayo del 2021 a las 9:00 horas	De acuerdo a protocolo publicado en el SECOP II.
Plazo para Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 6 de mayo del 2021 hasta las 16:30 horas (días hábiles)	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	10 de mayo del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas, (cierre)	**12 de mayo de 2020 hasta las 10:00 horas**	www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de cierre, comprendidos desde el 13 al 18 de mayo del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	20 mayo del 2021	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y Término para hacer observaciones.	Será dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el 21 al 25 de mayo de 2021 hasta las 16:30 horas	www.colombiacompra.gov.co
Término para subsanar	Será dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas,comprendidos desde 21 al 25 de mayo de 2021 hasta las 16:30 horas	www.colombiacompra.gov.co
Publicación segundo informe de evaluación y respuestas a las observaciones	27 de mayo de 2020	www.colombiacompra.gov.co

Audiencia Pública de adjudicación o declaratoria desierta (De carácter pública)	28 de mayo del 2020 hasta las 08:00 am	AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL DE ACUERDO A PROTOCOLO.
Suscripción del contrato	Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	www.colombiacompra.gov.co
Expedición de pólizas	Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: *El pliego este sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Concurso de Méritos bajo la nomenclatura CM-001-ICFE-2021 publicado en la plataforma del SECOP II.*

Nota 2: *las observaciones presentadas por fuera del término señalado en el cronograma serán resultas mediante derecho de petición.*

El presente documeto se firma y seaprueba en la plataforma SECOP II y en acta de aprobacion respectiva.